



CONVENIO PARA SUBVENCIÓN

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

A

AGRUPACION DE COMERCIANTES DE FERIAS LIBRES DE BUIN A.G.

En Buin a **15 SEP** 2014 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Administrador Municipal don **MARCELO ANTONIO COFRE ZEPEDA**, Contador Auditor, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados en Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD", y la institución denominada **AGRUPACION DE COMERCIANTES DE FERIAS LIBRES DE BUIN A.G.**, RUT representada legalmente por don Juan Francisco Rodríguez Leiva, Cédula Nacional de Identidad N° domiciliado en , se acuerda el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: La institución denominada **AGRUPACION DE COMERCIANTES DE FERIAS LIBRES DE BUIN A.G.**, ha presentado un proyecto que contiene los objetivos, justificación y costos en actividades, que se entiende forman parte de este convenio.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades donde señala que *El Alcalde requerirá el acuerdo del consejo para:* y en su letra g) señala *"Otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, y ponerles término"*, el Concejo Municipal aprobó el acuerdo para otorgar y entregar una subvención a la **AGRUPACION DE COMERCIANTES DE FERIAS LIBRES DE BUIN A.G.** que lleva el número 208 de la Sesión Ordinaria número 83, de fecha 25 de Agosto de 2014, aprobado a su vez por el Decreto Ex. N° 2.368, de fecha 26 de Agosto de 2014. La subvención indicada se otorga a través del Decreto Ex. Número 2.548, de fecha 11 de Septiembre de 2014.



TERCERO: La Municipalidad entrega a la **AGRUPACION DE COMERCIANTES DE FERIAS LIBRES DE BUIN A.G.** una subvención por la suma de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de Administración y Finanzas, la que deberá ser empleada exclusivamente para el objetivo aprobado y el financiamiento de la segunda etapa de postulación al Proyecto de "Modernización de Ferias Libres" de SERCOTEC, específicamente la adquisición de 80 carpas de invierno.

CUARTO: La suma indicada en la cláusula anterior será imputada a la asignación presupuestaria 215.24.01.004 Organizaciones Comunitarias.

QUINTO: Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas la función de Unidad Técnica Municipal, responsable de asesorar a la institución beneficiada en la inversión de los fondos asignados.

SEXTO: La **AGRUPACION DE COMERCIANTES DE FERIAS LIBRES DE BUIN A.G.** sólo podrá realizar los gastos propios del objetivo aprobado e indicado en la cláusula tercera de este convenio, a contar del momento en que perciba el dinero de la subvención.

SEPTIMO: La institución beneficiada deberá rendir cuenta de la inversión de los fondos, una vez efectuado los gastos correspondientes al programa financiado directamente a la Dirección de Administración y Finanzas en los formularios "RENDICION DE SUBVENCIÓN" y "DETALLE DE GASTO", acompañando los comprobantes originales de los gastos incurridos en el proyecto, sus justificaciones si es procedente y en la forma que establezca la unidad técnica designada, en todo caso la rendición correspondiente deberá efectuarse dentro del presente año.

OCTAVO: Se establece que el incumplimiento en la obligación de rendir cuenta en forma oportuna y dentro de los plazos establecidos en la cláusula anterior, facultará al Municipio para iniciar las acciones legales correspondientes para obtener el reembolso de los dineros entregados en virtud del presente convenio por concepto de subvención.

NOVENO: Se deja expresa constancia que la AGRUPACION DE COMERCIANTES DE FERIAS LIBRES DE BUIN A.G. toma conocimiento de la condición que en este convenio se establece, que es el cumplimiento del objetivo mencionado en la cláusula tercera de este convenio, por la cual no podrá solicitar nuevas subvenciones o aportes sin que acompañe previamente la correspondiente rendición de la subvención o aporte recibido con anterioridad.



DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Buin y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se otorga en 5 (cinco) ejemplares, quedando uno en poder de la entidad subvencionada y el resto en poder de la Municipalidad.

DECIMO SEGUNDO: La personería de Don **MARCELO ANTONIO COFRE ZEPEDA** para representar a la Municipalidad de Buin como Administrador Municipal consta en Decreto AR N° 146, de fecha 20 de Mayo 2013 y la personería de don Juan Francisco Rodríguez Leiva, para representar legalmente a la Institución AGRUPACION DE COMERCIANTES DE FERIAS LIBRES DE BUIN A.G. consta en Certificado N° 560, de fecha 30 de Abril de 2014, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, los que no se agregan en este acto por ser conocidos por las partes.



MARCELO ANTONIO COFRE ZEPEDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ LEIVA
PRESIDENTE
AGRUPACION DE COMERCIANTES DE FERIAS LIBRES DE BUIN A.G.



EVR/cdr

Distribución:

- AGRUPACION DE COMERCIANTES DE FERIAS LIBRES DE BUIN A.G.
- SECMU
- DAF
- Control
- Archivo Jurídica